

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural (11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.928.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		47.928.572
	01	Libre		47.928.572
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		47.928.592
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.030.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.466.009
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.493.699
	01	Al Sector Privado		24.868.915
	001	Puntos de Cultura Comunitaria	03	3.094.593
	002	Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos	04, 05	1.418.298
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	06	19.628.840
	150	Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural	05, 07	727.184
	03	A Otras Entidades Públicas		1.262.305
	129	Red Cultura	08	1.262.305
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.362.479
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	09	2.362.479
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.938.336
	01	Al Sector Privado		4.218.106
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	4.218.106
	03	A Otras Entidades Públicas		10.720.230
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	10.720.230
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de Personas 109
- Miles de \$ 1.030.528

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural (11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- 02 Incluye financiamiento para pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, asociadas a la ejecución de este programa presupuestario.
- 03 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.
- 04 Recursos destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 05 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y con otros organismos del gobierno central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 06 Incluye hasta \$12.382.827 miles para el financiamiento a organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que tengan más de 10 años de personalidad jurídica vigente, con destacada trayectoria, demostrado impacto territorial de las actividades desarrolladas, que no hayan sido objeto de acciones de cobranza por parte del Estado, y que contribuyan con la función pública del ministerio, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos mediante la Resolución N°2, del año 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que incluye normas tales como los requisitos de ingreso al programa, las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento. Estos recursos se destinarán al financiamiento de sus planes de gestión, y serán incompatibles con el resto de los componentes de esta asignación, y con otros financiamientos de la Partida para los mismos fines. Podrán participar de este programa los teatros municipales y regionales. La transferencia a las organizaciones de larga trayectoria se efectuará en base a convenios anuales, y podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que se cuente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural (11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

con los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y obtengan un buen desempeño en evaluación que anualmente llevará a cabo la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a los indicadores establecidos en la resolución antes indicada. Las organizaciones que no cumplan con los estándares mínimos de evaluación establecidos en la resolución no continuarán con esta modalidad de financiamiento. Igual situación se producirá respecto de aquellas organizaciones que no presenten su rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como aquellas que no resuelvan las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso. Presentada la rendición de cuentas por parte de la organización, la Subsecretaría tendrá un plazo que no podrá exceder de 60 días para pronunciarse respecto de esta.

07 Recursos destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

08 Recursos destinados a financiar la planificación cultural local desarrollada por los municipios; como así también la gestión, actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas.

09 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Para la ejecución del programa la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el articulado de esta ley.

Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Incluye:

Convenios con Personas Naturales:

- | | |
|----------------------|---------|
| - Número de Personas | 12 |
| - Miles de Pesos \$ | 164.021 |

10 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, de acuerdo con las Resoluciones N°712 y N°17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinan la forma de ejecución de estos recursos, y sus modificaciones las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, regulada por el articulado de esta Ley de Presupuestos.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural (11)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años. Se informará en el trámite del primer semestre del año 2026 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las convocatorias y postulaciones al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural. Asimismo, durante el tercer trimestre del año 2026 se informará sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año con cargo a este Programa.

- 11 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre los proyectos adjudicados con cargo a los recursos de este Programa Presupuestario, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.